



REQUIERE INFORMACIÓN QUE INDICA A COMERCIAL JOSÉ ULISES REYES GUZMÁN E.I.R.L., TIENE PRESENTE NUEVOANTECEDENTE Y RESUELVE LO QUE INDICA

RES. EX. LGBO N°2/ ROL D-138-2023

Rancagua, 09 de enero de 2024

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley N° 20.417, que Establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38, de 11 de noviembre de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica (en adelante, "D.S. N° 38/2011 MMA"); en el Decreto N° 70, de 28 de diciembre de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a Marie Claude Plumer Bodin en el cargo de Superintendenta del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 798 de fecha 10 de mayo de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que designa como Jefe de Oficina Regional de O'Higgins a funcionaria que indica, nombra subrogante y asigna funciones directivas; y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 7 de junio de 2023, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la LOSMA, se dio inicio al procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-138-2023, mediante la formulación de cargos en contra de Comercial José Ulises Reyes Guzmán E.I.R.L. —contenida en la Resolución Exenta N°2/Rol D-138-2023-, titular delestablecimiento "Propadel-Machalí", ubicado en calle comunidad Bravo N°91, comuna de Machalí, Región del Libertador Bernardo O'Higgins, (en adelante e indistintamente, "el titular" o "la empresa"). Dicho establecimiento corresponde a una fuente emisora de ruido, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6°, números 3 y 13 del D.S. N° 38/2011.

2. Que, encontrándose dentro de plazo, con fecha 11 de julio de 2023, la empresa presentó un programa de cumplimiento (indistintamente, "PdC")

3. Que, mediante Res. Ex. N° 2/ Rol D-138-2023, defecha 11 de septiembre de 2023, esta Superintendencia resolvió aprobar el programa de cumplimiento presentado por Comercial José Ulises Reyes Guzmán E.I.R.L., con fecha 11 de julio de 2023.







4. Que, con fecha 14 de diciembre de 2023, los interesados en el procedimiento, Paula Arce y Eimee Riveros en representación de Conjunto Residencial Los Portones de Machalí, en particular calle Pangal de la comuna de Machalí, presentan carta para exponer lo sucedido durante las mediciones de ruidos a las medidas de mitigación realizadas por la empresa Pro Padel Machalí en respuesta al programa de cumplimiento Resolución Exenta N°2/Rol D-138-2023. En dicha carta se comenta que la medición fue realizada por la ETFA FISAM Fiscalizaciones Ambientales SpA día martes 05 diciembre 2023, durante el cual argumentan ocurrieron una serie de irregularidades por parte de los dueños de la empresa que favorecieron los resultados de dicha medición, además, agregan que las medidas de mitigación implementadas no han tenido los efectos deseados, siendo todavía afectados por diversos ruidos de impacto, pelota, gritos, etc.

5. Que, con fecha 20 diciembre 2023, nuevamente el interesado en el procedimiento, Max Valenzuela presenta carta a esta Superintendencia, en el cuál adjunta comunicación vía correo electrónico con el titular de la UF Pro Padel Machalí, en donde el titular solicita una coordinación con el interesado para efectuar una segunda medición que llevará a cabo una ETFA contratada por el titular, a lo cual, el interesado se niega por diversos motivos indicados en la carta mencionada, que se encuentra adjunta en el expediente del sancionatorio.

6. Que, con fecha 26 diciembre 2023, COMERCIAL JOSÉ ULISES REYES GUZMÁN E.I.R.L. titular de UF PROPADEL-MACHALÍ, presenta reporte único final y sus medios de verificación en sistema de Seguimiento Programa de Cumplimiento (o "SPDC") referido a Resolución Exenta N°2/Rol D-138-2023 que aprueba el programa de cumplimiento presentado por Comercial José Ulises Reyes Guzmán E.I.R.L, con fecha 11 septiembre 2023.

7. Que, la letra e) del artículo 3° de la LOSMA faculta a esta Superintendencia a requerir a los sujetos sometidos a su fiscalización, la información y datos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, concediendo a los requeridos un plazo razonable y proporcional, considerando las circunstancias que rodean la producción de dicha información, su volumen, la complejidad de su generación o producción y la ubicación geográfica del proyecto, entre otras consideraciones.

RESUELVO:

PRIMERO. REQUERIR INFORMACIÓN A COMERCIAL JOSÉ ULISES REYES GUZMÁN E.I.R.L., en los siguientes términos:

I. Presentar las coordinaciones entre la ETFA contratada y el titular para la medición efectuada el 05 diciembre 2023, adjuntando además el aviso previo de esta medición a esta Superintendencia o en su defecto al Fiscal Instructor.

II. Presentar el informe realizado por la ETFA FISAM Fiscalizaciones Ambientales SpA con los resultados obtenidos en la medición realizada el 05 diciembre 2023, esto con relación a la ejecución del Programa de Cumplimiento aprobado en Resolución Exenta N°2/Rol D-138-2023.

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile

Sitio web: portal.sma.gob.cl







corregir el hecho infraccional imputado, <u>cuya ejecución se haya verificado con posterioridad al 05 de diciembre de 2023</u> deberá informar en qué consistieron y remitir documentación que permita verificarsu ejecución, efectividad y costos asociados a su implementación, así como las fechas en que estosfueron incurridos. De otro modo, en el supuesto que no se hubiesen desarrollado acciones, señalarlo expresamente. Cabe mencionar que, en caso de que no se presenten medidas implementadas, se asumirá la ausencia de estas. Para lo anterior deberá presentar, por ejemplo, factura de compra demateriales que hubiese utilizado para implementar medidas, boletas de servicio, fotografías fechadas y georreferenciadas que den cuenta de las medidas implementadas, entre otros.

IV. Indicar expresamente, los motivos por el cual se intenta realizar nuevamente una coordinación con los interesados en el procedimiento sancionatorio para efectuar una segunda medición a través de una ETFA y presentar los resultados de esta. Así mismo, indicar las razones para presentar una modelación del ruido y no una medición en un punto representativo al exterior de receptores, así como indicar, los motivos por la cual no se presentaron los resultados de la medición del 5 de diciembre 2023.

SEGUNDO. FORMA Y MODO DE ENTREGA DE

LA INFORMACIÓN REQUERIDA. En observancia de lo dispuesto por la Resolución Exenta N° 549, del 31 de marzo de 2020, de la Superintendencia, la información requerida deberá ser entregada en la forma y modo que a continuación se indica:

V. Todo ingreso deberá realizarse en formato

digital, archivo PDF.

VI. El archivo ingresado no deberá tener un peso mayor a 10 megabytes, y deberá ser ingresado desde una casilla válida a oficina.ohiggins@sma.gob.cl

VII. Los archivos deberán ser ingresados durante el horario de funcionamiento regular de la Oficina de Partes, esto es, de lunes a viernes desde las 9:00 a las 17:00 hrs.

No obstante, lo anterior, en caso de que la información que deba remitir a este servicio conste en varios archivos, deberá realizarlo mediante una plataforma de transparencia de archivos (weTransfer, GoogleDrive, etc.), adjuntando el vínculo correspondiente en la carta conductora. Para ello, deberá indicar el nombre completo, teléfono de contacto y correo electrónico del encargado, con el objeto de poder contactarlo de inmediato, en caso de existir algún problema con la descarga de los documentos.

TERCERO. PLAZO el requerimiento de información realizado en el punto resolutivo primero de esta resolución, debe ser cumplido dentro del plazo de 10 días hábiles.

CUARTO. HACER PRESENTE que el incumplimiento de los requerimientos realizados por este organismo constituye una infracción según lo dispuesto por el literal j) del artículo 35 de la LOSMA.







QUINTO. NOTIFICAR, a José Ulises Reyes

Guzmán, representante de Comercial José Ulises Reyes Guzmán E.I.R.L., domiciliado para estos efectos en calle Comunidad Bravo N°91, comuna de Machalí, Región del Libertador Bernardo O'Higgins.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.

KARINA OLIVARES MALLEA JEFA OFICINA

REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
DEL LIBERTADOS UPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

KOM/hac

listribución:

Notifíquese a Representante Legal de la Unidad Fiscalizable "Propadel-Machalí", calle comunidad Bravo N°91, comuna de Machalí, Región del Libertador Bernardo O'Higgins.

Correo:

C.C.:

- -Oficina de partes, Superintendencia del Medio Ambiente, Región de O'Higgins.
- -Expediente Fiscalización PdC D-138-2023

